


  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
 SECRETARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1614 Fecha: 31 MAYO 2017

**Resolución Ejecutiva Regional N° 000220**

Callao, 31 MAY 2017

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:**
**VISTOS:**

El Decreto Supremo N° 153-2017-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el jueves 25 de mayo de 2017, y el Informe N° 1121-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha jueves 25 de mayo de 2017, de la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

**CONSIDERANDO:**

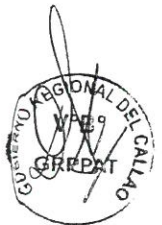
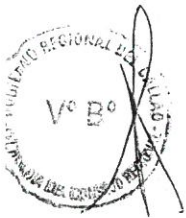
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ha establecido los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112; en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 153-2017-EF, decreta "Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y 00/100 SOLES (S/ 64 214 160,00) del pliego Ministerio de Salud, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y diversos pliegos Gobiernos Regionales, destinada al financiamiento del costo diferencial de las valorizaciones priorizadas por Atención Primaria de Salud y Atención Especializada aprobadas mediante Decreto Supremo N° 359-2016-EF, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma...";

Que, en el cuarto considerando del Decreto Supremo del vistos, menciona: "Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, la compensación económica que se otorga al personal de la salud es anual y está compuesta por la valorización principal, la valorización ajustada y la valorización priorizada";

Que, en el octavo considerando del Decreto Supremo del vistos, menciona: "Que, mediante Decreto Supremo N° 359-2016-EF, se aprobó los nuevos montos de la valorización priorizada por atención primaria de salud y por atención especializada para los profesionales de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30522, Ley que autoriza al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias para la implementación de las acciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1153";

Que, en el décimo considerando del Decreto Supremo del vistos, menciona: "Que, los numerales 20.3 y 20.5 del citado artículo establecen que para la aplicación de lo dispuesto en el considerando precedente, es requisito que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas y que cuente con el respectivo financiamiento, exonerándose, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 30518";



*Carre*

JOHN CARLOS ROSAS ROSAS  
FEDERICO ANTONIO ROSAS ROSAS  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
1 MAYO 2017

Reg. N° 1514

Que, en el undécimo considerando del Decreto Supremo del vistos, menciona: "Que, mediante los Informes N°s 027 y 076-2017-OGPPM-OP/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala que procedió a revisar el presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central, habiendo verificado que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para efectuar una Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y diversos pliegos Gobiernos Regionales, para el financiamiento del costo diferencial de las valorizaciones priorizadas por Atención Primaria de Salud y Atención Especializada aprobadas mediante Decreto Supremo N° 359-2016-EF; en virtud de lo cual, a través de los Oficios N°s 1210 y 1672 -2017-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos";

Que, en el duodécimo considerando del Decreto Supremo del vistos, menciona: "Que, de acuerdo a la información registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", el monto a transferir a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y diversos pliegos Gobiernos Regionales para los fines indicados en el considerando precedente asciende a la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y 00/100 SOLES (S/ 64 214 160,00)";

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° de la precitada norma menciona: "Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas por pliegos y unidades ejecutoras, se consignan en el Anexo "Costo diferencial anual para el pago de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud y de la Valorización Priorizada por Atención Especializada", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano";

Que, en el Anexo del Decreto Supremo N° 153-2017-EF, "Costo diferencial Anual para el Pago de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud y de la Valorización Priorizada por Atención Especializada", se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao por la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y 00/100 SOLES (S/ 3 333 180.00), para el financiamiento del costo diferencial de las valorizaciones priorizadas por Atención Primaria de Salud y Atención Especializada aprobadas mediante Decreto Supremo N° 359-2016-EF;

Que, el artículo 2° del precitado Decreto Supremo "Procedimiento para la Aprobación Institucional", autoriza a los Titulares de los Pliegos Presupuestarios habilitados en la presente Transferencia de Partidas, a aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel institucional, dentro de los cinco días calendario de la vigencia de dicho dispositivo legal, y dispone que copia de la resolución será remitida dentro de los (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del texto Único Ordenado de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el Artículo 3° del precitado Decreto Supremo "Limitación al uso de los recursos", dispone: "Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos";

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el documento del vistos, señala que en aplicación del artículo XV Principios Complementarios del Título Preliminar de la Ley 28411, referido al de la legalidad y presunción de veracidad, refiere que resulta procedente incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao año 2017, los recursos presupuestarios transferidos mediante el Decreto Supremo N° 153-2017-EF, para atender el financiamiento antes referido;

De conformidad con lo previsto en el artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y de conformidad a la Ley N°



*[Handwritten signature]*

27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y modificatorias, y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CARLOS GONZALES ROSAS  
 FEDATARIO ALTERNATIVO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. N° 11111111111111111111  
 31 MAYO 2017

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Desagregación de Recursos**

Apruébese la desagregación de recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 153-2017-EF, a favor del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao para el Año Fiscal 2017 por la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y 00/100 SOLES (S/ 3 333 180.00), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, detallado en el Anexo "A" Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora, que forma parte integrante de la presente resolución.

**RESUMEN**

EGRESOS		(En Soles)
SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	
FUENTE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS	
5 GASTOS CORRIENTES		
2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		
<b>TOTAL PLIEGO</b>		S/ 3 333 180.00
		=====
		3 333 180.00
		=====

**ARTÍCULO 2º.- Codificaciones**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO 4º.- Presentación de la Resolución**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el artículo 54º, numeral 54.1, inciso b) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*[Handwritten signature]*  
 Abog. José Arturo Paa Tresierra  
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL(ES)

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*[Handwritten signature]*  
 WALTER MORI RAMIREZ  
 GOBERNADOR REGIONAL

  
 REGION CALLAO  
 GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA  
  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 N° 464  
 GRPPAT



**ANEXO "A "**  
**"Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora"**  
 (EN SOLES)

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS - D.S. N° 153-2017-EF

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	UNIDADES EJECUTORAS				PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL CALLAO
			400 Región Callao - Dirección de Salud I Callao	401 Región Callao - Hospital Daniel A. Carrión	402 Región Callao - Hospital de Apoyo San José	403 Región Callao - Hospital de Ventanilla	
<b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>			<b>1,666,380.00</b>	<b>1,168,200.00</b>	<b>392,400.00</b>	<b>106,200.00</b>	<b>3,333,180.00</b>
	3. 999999 Sin Producto						
	5.000005	Gestión de Recursos Humanos	1,666,380	1,168,200.00	392,400.00	106,200.00	3,333,180
<b>SUB TOTAL</b>			<b>1,666,380</b>	<b>1,168,200.00</b>	<b>392,400.00</b>	<b>106,200.00</b>	<b>3,333,180</b>
<b>TOTAL POR UNIDAD EJECUTORA</b>			<b>1,666,380</b>	<b>1,168,200.00</b>	<b>392,400.00</b>	<b>106,200.00</b>	<b>3,333,180.00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>3,333,180</b>				<b>3,333,180</b>

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*John Carlos Gonzales Rosas*  
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. N° 1514 Fecha: 1 MAYO 2017



